



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 519 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2224956, de fecha 04/08/2022, presentado por el Sr. **CESAR AUGUSTO CONDE CHIPANA**, identificada con D.N.I N° 42166145, sobre Adjudicación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, MANZANA "LL" LOTE N° "22", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con Carta N° 0124-2024-KMNP-AT.SGPCUAT-GM/MPMN, de fecha 19/04/2022, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto del Área Acondicionamiento Territorial – SGPCUAT, remite INFORMACION ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BICENTENARIO DE CHEN CHEN, señalando que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPMN de fecha 03 de Junio del 2020 mediante el cual la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprueba el cambio de zonificación del Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, que con Resolución de Sub Gerencia N° 229-2021-SPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 10/11/2021 se aprueba la modificación, al PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, inscrita en la SUNARP con la Partida Registral N° 11029152, signado con el N° 002-2021, con uso de vivienda y las memorias descriptivas, modificación de las manzanas LL, N, O y creación de la manzana N', precisando que en la manzana LL, los lotes del 01 al 07 y del 11 al 16 no se modifican siendo que del lote 08 al 10 si se modifican y se generan los lotes del 17 al 23. Así también a través del Oficio N° 001-2022 de fecha 28/03/2022, el Sr. Bernardino Paricela Quispe, Presidente de la Asociación de Vivienda Bicentenario de Chen Chen, hace de conocimiento que el mencionado proyecto de habilitación urbana del Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen afecto a las manzanas E, F, G y H teniendo 18 socios afectados de la Asociación de Vivienda Taller "Unidos y Triunfamos, quienes se encontraban en calidad de poseedores de terrenos bajo un manzaneo y lotización plateada por los mismos, de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto desde el año 2010, por lo que vieron por conveniente crear una nueva persona jurídica, denominada Asociación de Vivienda Bicentenario de Chen Chen, inscrita en SUNARP con la Partida Registral N° 11046660, por lo que tras esta modificación se tiene por evidenciado la variación a los lotes de los que se encuentran en posesión. Concluyendo que de acuerdo al cuadro comparativo se tiene las variaciones surtidas a los lotes y manzanas de los socios de la Asociación de Vivienda Bicentenario de Chen Chen quienes se encuentran asentados en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en el marco de la ejecución de la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 229-2021-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 10/11/2021. Para el caso en concreto el anterior Lote N° 10, Manzana "H", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° 22, Manzana "LL", inscrito con Partida N° 11047782;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que Informe N° 213-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 20/06/2022 a las 17:40 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen", **Manzana "LL", Lote N° 22**, cuyo poseionario es **CESAR AUGUSTO CONDE CHIPANA**; señala que el inmueble está construido con material rustico (madera, calamina y esteras), en la parte exterior e interior está cercado con madera, calamina y esteras, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de cinco (5) ambientes: un ambiente de madera (dormitorio) donde visualizo: cama, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (comedor) donde visualizo: mesa, sillas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera y ladrillo (cocina) donde visualizo: cocina a gas, mesa, sillas, repostero, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de calamina y triplay (baño), todos los ambientes con piso de cemento y techado con calamina; seguido de otro ambiente de ladrillo (dormitorio) donde visualizo: cama, ropero, cómoda, televisor, laptop, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, con piso de madera y techado de calamina; mismos que hacen un área total de 55.00 m2 de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como cochera, lavandería y tendedero de ropa, cuenta con mascotas (perro y gato), acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua a través de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Asociación, en el inmueble habitan 3 personas: el poseionario y sus hijas con iniciales V.S.C.I., A.A.G.C.I. y A.R.C.I. adscritos como carga familiar. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte del poseionario y su familia;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la **CARPETA N° 0006360**, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario a través Expediente N° 2224956 de fecha 04/08/2022, 2) Pago por concepto de: Inspecciones, Pago Valor del Terreno-PROMUVI, Otorgamiento de Título de Propiedad y Resolución de Adjudicación de Lote, ascendientes a la suma de S/. 1,767.60 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0403263, de fecha 18/08/2022. Asimismo, con Informe N° 213-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/06/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que el beneficiario se encuentra en posesión del Lote N° 22, Manzana "LL" de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4, ocupando un área total aproximada de 55.00 m² de área construida y techada, además cuenta con la **Resolución de Gerencia N° 440-2022-GDUAAAT-GM: MPMN**, de fecha 27/07/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo del beneficiario en el Lote antes referido y en virtud de está se suscribe el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjuntándose copia del Impuesto Predial - Declaración Jurada, AVALUO del AÑO 2015, con Código Único de Contribuyente N° 0000043644; Partida Registral N° 11047782 y con la finalidad de acreditar posesión el administrado, adjunta: Acta de Diligencia Judicial de Constatación de Posesión de Lote de Terreno de fecha 11/03/2014, suscrito y certificado por el Juez de Paz del Centro poblado de Chen Chen y Copia certificado por el Juez de Paz del C.P. Chen Chen de D.N.I. del recurrente con fecha de emisión 01/02/2017, por lo que con dicho documento respaldaría su posesión anterior al 31 de diciembre del 2015 y Documento Nacional de Identidad del recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del beneficiario, **Sr. CESAR AUGUSTO CONDE CHIPANA**, identificado con D.N.I. N° 42166145, el predio ubicado en el **SUB SECTOR 1A-4, MANZANA "LL" LOTE N° "22", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, que corre inscrito en **Partida N° 11047782**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con 10.81 ml, con calle la Yareta
Por el Lado Derecho	: Con 14.00 ml, con lote N° 23
Por el Lado Izquierdo	: Con 14.00 ml, con lotes N° 20 y 21
Por el Fondo	: Con 10.81 ml, con lote N° 18
ÁREA	: 151.36 m².
PERÍMETRO	: 49.62 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consigno documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial